

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre, y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año, y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Diputación provincial de León.—Anuncio.

Jefatura de Minas.—Anuncios.

Caja de Recluta de Astorga.—Circular

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA HARINO-PANADERA

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes que los precios del pan que han de regir en el presente mes de Marzo son los siguientes:

Primera zona, 1,07 pesetas kilo.

Segunda zona, 1,15 pesetas kilo.

Entendiéndose que estos precios

serán aplicados con relación a las piezas elaboradas en los distintos racionamientos establecidos por los respectivos Ayuntamientos.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 12 de Marzo de 1941.

El Gobernador civil-Presidente,

Diputación provincial de León

COMISION GESTORA

CONCURSO

Esta Comisión Gestora en sesión de 10 de Febrero último acordó sacar nuevamente a concurso una beca para los que deseen ingresar como seminaristas pobres, hijos de esta provincia en el Seminario Conciliar de San Mateo de Valderas, con arreglo a las siguientes bases:—

1.ª Se saca a concurso una beca para los que deseen ingresar como seminaristas pobres, hijos de esta provincia, el que disfrutará la subvención de 850 pesetas el primer año y 760 pesetas los restantes, hasta terminar la carrera Sacerdotal. Los que aspiren a ella dirigirán sus instancias al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, acompañada de los siguientes documentos:

a) Partida de bautismo de la Párrquia respectiva para acreditar ser natural de la provincia, de 12 a 14 años de edad y de legítimo matrimonio. Partida de Confirmación.

b) Certificado de buena conducta del párroco donde resida o lugar en que accidentalmente se encuentre, haciendo constar la competencia suficiente e inclinación al estado sacerdotal del solicitante.

c) Certificación médica, de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Certificado de pobreza expedido por el Alcalde del Ayuntamiento al que pertenezca el aspirante. Se considerará que tiene esta condición aquéllos cuyo padre o encargado de su sostenimiento no pague 50 pesetas anuales de contribución, por todos los conceptos o cuyo sueldo, salario, o jornal no exceda de 3.000 pesetas anuales, siempre que del informe que en dicha certificación emitirá también el Juez municipal y el Cura párroco, se compruebe que el padre o encargado no cuenta con medios económicos para atender estos gastos.

2.ª Para la adjudicación de la pensión o subvención, se tendrá en cuenta las siguientes preferencias:

Hijos o hermanos de fallecidos o mutilados en la actual guerra de salvación, o asesinados por su amor a España y a los altos ideales de la Religión y de Patria. Dentro de este grupo, en primer término los hermanos de los que hubiesen estado ya cursando estudios en Seminarios de la provincia.

Mayor número de hijos o hermanos.

Hijos o hermanos de funcionarios de la Diputación provincial.

Pertenecer a las Organizaciones Juveniles.

Los de más que no reunan las indicadas preferencias.

3.ª El día 30 de Abril próximo, termina el plazo de recepción de solicitudes, pasado el cual, la Gestora provincial, adjudicará la beca en la sesión inmediata, con el fin de que pueda empezar el curso con toda puntualidad.

4.ª Verificado el ingreso en el Seminario, es obligación del becario participar a la Diputación, lo mismo que cualquier circunstancia que pueda ser de interés, y al final del curso, las notas obtenidas, que tienen que ser superiores a Aprobatus, pues de otro modo se entenderá cada una la subvención a no ser que obedezca a motivos imprevistos de importancia, que serán apreciados discrecionalmente por aquella.

Independientemente de ello, la Corporación ejercerá su acción tutelar sobre los becarios, atendiendo la finalidad que persigue de contribuir modestamente a la formación de Sacerdotes profundamente virtuosos y cultos que honren a la provincia y a la Diputación.

5.ª Al final de la carrera, el becario hará un trabajo por escrito sobre un tema católico-social remitiéndole a la Diputación, la cual podrá acordar, en el caso de que sea verdaderamente meritorio, su impresión en la Imprenta provincial.

León, a 6 de Marzo de 1941.—El Presidente, Enrique Iglesias.—El Secretario, José Pelaéz.

MINAS

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de León.

Hago saber: Que por la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 3 del mes de Febrero, a las diez horas, quince minutos, una solicitud de registro pidiendo 13 pertenencias para la mina de hulla llamada *Socavón*, sita en el paraje Santa Lucía, Ayuntamiento de Pola de Gordón.

Hace la designación de las citadas 13 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón número ocho o estaca 2.ª de la mina *Precaución*, núm. 2.552 determinado por las siguientes visuales. Al Alto de la Peña Quebrada Ev. 8,98 S. al extremo N. O. de la cumbre del castillete del plano número uno Sv. 42,35 E. al alto del pico más agudo de los picos de Santa Cruz Ov. 6,61 S. y al pico Caño Viejo Ov. 11,16 N., desde este mojón número ocho, se tomarán 336 metros en dirección Sv. 39,09 E., donde se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al

Ev. 22,65 S. y 1.100 metros la 2.ª estaca; de ésta Sv. 22,65 O. y 100 metros la 3.ª estaca; de ésta Ov. 22,65 N. y 500 metros la 4.ª estaca; de ésta Sv. 22,65 O. y 100 metros la 5.ª estaca; de ésta Ov. 22,65 N. y 200 metros la 6.ª estaca; de ésta Nv. 22,65 E. y 100 metros la 7.ª estaca; de ésta Ov. 22,65 N. y 400 metros la 8.ª estaca y de esta Nv. 22,65 E. y 100 metros se llegará a la estaca 1.ª cerrándose el perímetro de las 13 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Excmo. Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.793. León, 5 de Marzo de 1941.—Celso Rodríguez.

o o o

DON CELSO RODRIGUEZ ARANGO, Ingeniero Jefe del Distrito minero de esta ciudad.

Hago saber: Que por D. José María Fernández Solana, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Febrero, a las once horas y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 26 pertenencias para la mina de hulla llamada *Recuperada*, sita en término y Ayuntamiento de Noceda.

Hace la designación de las citadas 26 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 26 de la mina *La Grande*, número 8.498 y desde este punto en dirección Este verdadero 15º Norte se medirán 400 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección Sv. 15º E., se medirán 100 metros y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta en dirección Ev. 15º N., se medirán 200 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta en dirección Sv. 15º E., se medirán 200 metros y se colocará la 4.ª estaca; desde ésta en dirección Ov. 15º S., se medirán 100 metros y se colocará la 5.ª estaca; desde ésta en dirección Sv. 15º E., se medirán 200 metros y se colocará la 6.ª estaca; desde ésta en dirección Ov. 15º S., se medirán 300 metros y se colocará la 7.ª estaca; desde ésta en dirección Nv. 15º O., se medirán 100 metros y se colocará

la 8.ª estaca; desde ésta en dirección Ov. 15º S., se medirán 300 metros y se colocará la 9.ª estaca; desde ésta en dirección Nv. 15º O., se medirán 200 metros y se colocará la 10.ª estaca; desde ésta en dirección Ev. 15º N., se medirán 100 metros y se colocará la 11.ª estaca y por último desde ésta en dirección Nv. 15º O., se medirán 200 metros y se cerrará el perímetro en el punto de partida.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 y Real Orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 9.794. León, 8 de Marzo de 1941.—Celso Rodríguez.

Caja de Recluta de Astorga n.º 60

CIRCULAR

Se hece saber por medio de la presente que el día 25 del actual, se reunirá la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja para fallar todas las prórogas pendientes y cuantos documentos atañen a la misma.

Astorga, 10 de Marzo de 1941.—El Comandante Jefe accidental, Manuel Carracedo.

Administración municipal

Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo reglamentario puedan formular contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas, y transcurrido ese plazo, no se admitirán las que se presenten.

Bercianos del Páramo, 9 de Marzo de 1941.—El Alcalde, P. O., Santiago Rodríguez.

Ayuntamiento de Castrocalbón

Los repartimientos parciales de cada parroquia, para ser refundidos en el repartimiento general de utilidades a que se refiere el art. 523 del Estatuto Municipal, quedan expues-

tas al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones, durante cuyo plazo y los tres días siguientes, pueden formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, teniendo en cuenta que las mismas habrán de ser debidamente justificadas, y fundarse en hechos concretos, precisos y determinados con claridad. El repartimiento se refiere al ejercicio de 1941, y las horas de exposición al público serán las legalmente determinadas.

Castroalbón, 10 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Gregorio Gómez.

Ayuntamiento de La Vega de Almanza

El borrador del Censo del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares y de Vejez, a que se refiere la Orden del Ministerio del Trabajo de 28 de Octubre pasado, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días.

En dicho Censo se hallan comprendidos todos los contribuyentes del Municipio y forasteros, como probables pagadores de las cuotas que se les asignan.

Los propietarios o usufructuarios que se crean comprendidos en el párrafo último del artículo 2.º de dicha disposición, solicitarán su exclusión, acreditándola con la certificación que señala la instrucción número 12.

Los propietarios que pidan la distribución de sus cuotas entre los colonos y arrendatarios, presentarán la declaración, en la que señalarán la parte atribuible a cada uno.

La Vega de Almanza, 6 de Marzo de 1941.—El Presidente de la Junta Local, Prisciliano Fernández.

Ayuntamiento de Murias de Paredes

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso por el plazo reglamentario, para su provisión interina, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

1.º La plaza pertenece a la primera categoría, con el sueldo anual de cinco mil pesetas.

2.º Certificación o Título de aptitud correspondiente a la categoría de la vacante.

3.º Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste empadronado como residente con dos años, por lo menos, de antelación.

4.º Certificación de antecedentes penales.

5.º Certificado de estar depurado y de ser persona adicta a la Causa Nacional.

6.º Caso de presentarse varios concursantes, se fallará el concurso por antigüedad.

Las instancias se recibirán en esta

Alcaldía, por el plazo de un mes, a partir del siguiente en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañada de los documentos que quedan reseñados.

Una vez fallado el concurso, por la Corporación de mi presidencia se notificará a los concursantes el resultado.

Murias de Paredes, a 8 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Constantino Rubio.

Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1941, así como también el de ganadería del 2.º semestre para el mismo año, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, en cuyo plazo, podrán formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, basadas en hechos concretos, precisos y determinados y acompañadas de las pruebas para la debida justificación, así como debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas.

Matadeón de los Oteros, 7 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Fabián Alvarez.

Ayuntamiento de Villaornate

Para cumplimiento de la Orden del Ministerio de Agricultura de 30 de Enero de 1939, todos los propietarios de fincas rústicas enclavadas en el término municipal de Villaornate, y destinadas al cultivo de cereales y leguminosas, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, una declaración jurada de la superficie que posee en el expresado término, durante el mes de Marzo del presente año, pues el propietario que en el plazo expresado no presente su declaración, da a entender que renuncia a la parte que pueda corresponderle por el aprovechamiento de sus fincas, y, por tanto, no se incluirá en el repartimiento que se forme.

El Modelo de las declaraciones será facilitado a los propietarios en la Secretaría del Ayuntamiento, no admitiéndose otro modelo más que el de esta Junta.

Villaornate, 4 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Demetrio del Valle.

Ayuntamiento de Gradefes

Formado el reparto vecinal de arbitrios municipales, de conformidad con las Ordenanzas aprobadas, en el que se hallan incluidas las partidas que figuran como ingresos en el presupuesto ordinario aprobado, y que ha de servir de base al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el pla-

zo de quince días, con el fin de oír reclamaciones, advirtiendo que dichas reclamaciones que pudieran presentarse contra el mismo, han de venir reintegradas, basándose en hechos concretos, precisos y determinados, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Gradefes, 8 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Baldomero Alvarez.

Ayuntamiento de La Vecilla

Terminada la evaluación practica-da por la Junta General del Repartimiento, en sus partes real y personal, se hace público, por medio del presente, a fin de que todas aquellas personas, que se encuentren perjudicadas, puedan examinarlo y hacer sus reclamaciones durante el plazo de quince días y tres más, que empezarán a contarse desde esta fecha, y pasada la misma no serán admitidas. Dichas reclamaciones han de hacerse por escrito, debidamente reintegradas, y habrán de basarse en hechos concretos y determinados.

La Vecilla, a 7 de Marzo de 1941.—El Presidente, (ilegible).

Entidades menores

Junta vecinal de Malillos de los Oteros

Confeccionada la Ordenanza que ha de regir para los años 1941 y 1942, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en cuyo plazo podrán formularse reclamaciones.

Malillos, 7 de Marzo de 1941.—El Presidente, Angel Rodriguez.

Junta vecinal de Vilela

Aprobado el presupuesto vecinal ordinario para el ejercicio actual, se halla expuesto al público, en casa del que suscribe, por término de quince días, durante cuyo plazo y en los quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

° °

También se hallan expuestas en dicho lugar, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales la Junta admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Vilela, a 1.º de Marzo de 1941.—El Presidente, Francisco del Valle.

Junta vecinal de Espinosa de la Ribera

Se hallan expuestas al público en casa del que suscribe, por término

de quince días y a los efectos de oír reclamaciones, las cuentas de esta Junta, correspondientes al presupuesto del año 1940.

Espinosa de la Ribera, 11 de Marzo de 1941.—El Presidente, Anastasio García.

Junta vecinal de Cabañeros

Se halla expuesto al público en casa del Sr. Presidente, por término de quince días, el reparto de los aprovechamientos para atender a los gastos ocasionados por la construcción de las nuevas escuelas, para oír reclamaciones, las que se presentarán por escrito.

Cabañeros, 26 de Febrero de 1941.—El Presidente, Nicanor Martínez.

Junta vecinal de las San Pedro de las Dueñas

Habiéndose aprobado por esta Junta vecinal, el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1941, se anuncia su exposición al público por el plazo de quince días, en el cual podrán interponerse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

San Pedro de las Dueñas, 24 de Febrero de 1941.—El Presidente, Faundo Torbado.

Administración de justicia

Juzgado instructor provincial de responsabilidades políticas DE LEÓN

ANUNCIO

El Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valladolid, acordó la incoación de expediente de Responsabilidades Políticas contra los individuos que luego se relacionarán, cuyo expediente lo tramita y sigue este Juzgado Instructor, sito en la calle Legión VII, número 4, de esta Plaza, que hace saber lo siguiente:

José Fuertes Rodríguez, vecino de León.

Baldomero Guerra González, vecino de Berlanga (León.)

Urbano Martínez Rodríguez, vecino de Berlanga (León.)

Robustiano Pérez González, vecino de San Miguel de Langre (León.)

Manuel Berlanga Martínez, vecino de Berlanga (León.)

José García García, vecino de Berlanga (León.)

Ubaldo García Díaz, vecino de Berlanga (León.)

Manuel García Fuentes, vecino de Ponferrada (León.)

Esteban Gómez García, vecino de Ponferrada (Ceón.)

Manuel Senra Barreiro, vecino de Toral de los Vados (León.)

Primero: Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo. Pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones en el mismo día que las reciban, y

Segundo: Que ni el fallecimiento ni la ausencia ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrán la tramitación del fallo del expediente.

Lo que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

León, 8 de Marzo de 1941.—El Juez, Alberto Martín.

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en los autos incidentales sobre habilitación de pobreza de que se hará mención, recayó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En León a ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. El Sr. D. Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del partido, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos en este Juzgado entre partes: de una y como demandante, D. Jesús Martínez Rubio, mayor de edad, casado, oficial hojalatero y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador Sr. Sánchez del Río y dirigido por el Letrado D. Eduardo de Paz y de la otra y como demandados todos aquellos que se crean con derecho a la herencia de D.^a Antonia Rubio García, fallecida en esta ciudad y el Sr. Abogado del Estado, habiéndose seguido este incidente solamente con éste por no haberse personado ninguno otro sobre que se declare pobre al primero para litigar con estos últimos en juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de pesetas, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Sánchez del Río, a nombre de D. Jesús Martínez Rubio, debo declarar pobre a éste en sentido legal y con opción a todos los beneficios que a los de su clase otorga el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para litigar con los que se crean con derecho a la herencia de D.^a Antonia Rubio García, en juicio ordinario de menor cuantía en reclamación de cantidad como consecuencia de una

obligación por aquélla suscrita e incidencias a que diere lugar, todo sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación, en legal forma a los demandados, ésto es, todos aquellos que se crean con derecho a la herencia de doña Antonia Rubio García, fallecida en esta ciudad, expido el presente en León a siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—F. G. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Requisitorias

Fuentes Alvarez, David; hijo de Avelino y Encarnación, natural de Vega de Valcarce (León), bajo, moreno, delgado, con una cicatriz en la mano izquierda, sin que consten más datos, comparecerá ante este Juzgado sito en Santo Domingo, número 1, primero, en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, previéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde en méritos de la causa que se le sigue en este Juzgado por el delito de asesinato, robos y otros hechos y le parará el perjuicio a que hubiere lugar por su desobediencia a los llamamientos judiciales.

Dada en la Plaza de Lugo a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Comandante Juez instructor, Cipriano Baena.

Santillana Sayago (José), de 20 años de edad, hijo de Antonio y Rosario, soltero, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle de Pasaje Moderno, 13, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en término de diez días, a fin de constituirse en prisión decretada contra el mismo por la Audiencia provincial de esta capital en sumario número 287 de 1935, por estafa.

Dado en León a 6 de Marzo de 1941.—G. F. Valladares.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

ANUNCIO PARTICULAR

EXTRAVIO

Habiéndose extraviado el Título de Médico, expedido a favor de don Pedro Díez González, se ruega su devolución al mismo, en Murias de Paredes.

Núm. 84.—4,50 ptas.

LEON
Imprenta de la Diputación
1941